

El azúcar y el Arancel

LO QUE DEBE SABER EL PAIS

El día 11 de Enero conferencia con el Ministro de Hacienda, los representantes de las entidades agrarias interesadas en el cultivo de la remolacha y caña. Además de nutridas representaciones de Andalucía, asistieron en nombre de los agricultores aragoneses, riojanos y navarros, la Cámara Agrícola, la Asociación de Labradores, el Sindicato Central Católico y el Sindicato General Agrario.

Llevaron estas representaciones los señores Poza, Bernad Parlagás, Azara, Baselga Jordán, Díez del Corral, Berrio y Ara. El Ministro de Hacienda señor Domínguez Pascual, les manifestó que si los fabricantes aceptaban la tasa de dos pesetas, se comprometían a contratar remolacha para la campaña próxima y la contratación era de acuerdo, revocaría la Real Orden de 24 de Diciembre, por la que se prorrogaba el régimen de puerta abierta para el azúcar extranjero.

Acudieron oficialmente la Asociación General de Fabricantes de azúcar de España, exponiendo con la natural satisfacción lo que el Ministro les había dicho y de común acuerdo se redactaron las bases siguientes:

« 1.^a Los fabricantes se comprometen a vender el Azúcar blanquillo, o sea el de consumo general, al precio máximo de dos pesetas kilogramo sobre vagón fábrica, incluido el impuesto actual.

2.^a Los fabricantes, con criterio de equidad y armonía, están conformes en contratar la remolacha que consienta el stock existente con relación al consumo nacional.

3.^a Fabricantes y cultivadores solicitan del Gobierno, para dar efectividad a los anteriores acuerdos, como condición indispensable, el restablecimiento inmediato de los derechos arancelarios de sesenta pesetas oro por cada 100 kilogramos de azúcar que se declare en aduanas españolas a partir de la fecha de la publicación de la Real Orden que por necesidad ineludible se solicita sea inmediata, para salvar de una ruina inmediata a un gran sector de la agricultura nacional y a la industria ajena al mismo. »

Con la legítima esperanza de que el Gobierno no les había engañado al hacer por boca del Ministro de Fomento las rotundas afirmaciones anteriormente expuestas, acudieron al día siguiente 12 de Enero, al Palacio del Congreso, y en él, al Ministro de Hacienda primero y al Presidente del Consejo después, presentaron las bases. Si en este asunto no hay algo oculto que sólo los que están revestidos de inmunidad parlamentaria pueden descubrir y decir al país, era de suponer que el mismo día 12 se hubiese dado la disposición ofrecida por el ministro de Hacienda revocando la Real Orden de 24 de Diciembre.

En el mismo día y cursadas con extraordinaria rapidez las citaciones, se convocó a la Junta creada por Real Orden de 2 de Marzo de 1920 para la tasa del azúcar y para proponer cuantas medidas se refieren a la producción, abastecimiento y comercio. Esta Junta, en la que están representados todos los intereses, se compone de los miembros siguientes: Presidente, Ingeniero Jefe de la asesoría industrial del ministerio, vocales, Cámara Provincial agrícola de Granada, de Navarra, de Valladolid, de Zaragoza y de Málaga, cinco miembros de la Asociación General de Fabricantes de azúcar, dos representantes de los consumidores, designados por el Instituto de Reformas Sociales y el Ayuntamiento de Madrid; otro nombrado por la Asociación General de Ganaderos del Reino; un ingeniero designado por la Asociación General de Ingenieros Agrónomos y un funcionario de la Dirección de Aduanas designado por la Dirección General.

En esta Junta magna, donde están ampliamente representados todos los intereses, y en la que las azucareras están muy en minoría, se reunió en Madrid, en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Enero, a las once y media de la mañana y aprobó las bases siguientes:

« 1.^a Que la Industria azucareña española, basada en el cultivo de la remolacha y caña, no puede subsistir sin arancel protector.

2.^a Que la Real Orden de 24 de Diciembre prorrogando la reducción del derecho arancelario, produce daños irreparables, imposibilitando la contratación para la campaña próxima y poniendo en grave riesgo a los fabricantes de no poder cumplir los compromisos que derivan de la actual campaña.

3.^a Que de acuerdo con los cultivadores a instancias del señor Ministro de Hacienda, han contraído el compromiso de vender el azúcar blanquilla o sea el de consumo general, al precio máximo de 2 pesetas el kilo sobre vagón fábrica, incluido el impuesto actual.

4.^a Que igualmente se han comprometido a contratar con criterio de equidad y armonía, la remolacha que consienta el stock existente en relación al consumo nacional.

5.^a Que tanto para admitir el precio máximo de venta de 2 pesetas para la blanquilla, como para contratar, es indispensable, según tiene solicitado agricultores y fabricantes, el restablecimiento inmediato del derecho arancelario de 60 pesetas oro por 100 kilogramos de azúcar que se declare o presente al despacho de las aduanas españolas desde la fecha de la publicación de la Real Orden, restableciendo el derecho arancelario.

6.^a Que cualquier otra solución que suponga o facilite la entrada de mayor cantidad de azúcar desde el mismo día de la publicación de la Real Orden restableciendo el derecho arancelario, ni remedia el mal ni resuelve el conflicto, sino que lo empeora a luces vistas en daño principalísimo de la agricultura nacional, que por cada nueva tonelada de azúcar extranjero que entre, tendrá que dejar de sembrar en la campaña inmediata forzósamente una cantidad importante de superficie de cultivo, anulando prácticamente las peticiones hechas sobre este extremo al Sr. Ministro de Hacienda por los mismos agricultores y cuya justicia ha sido reconocida públicamente por aquel.

Estos son los hechos rigurosamente exactos y de ellos nacen las consecuencias siguientes:

1.^a Que cuando el Ministro de Hacienda tuvo, por razones y motivos que él sabrá, y que es preciso que lleguen a la luz pública, el deseo y propósito de prorrogar el régimen de puerta abierta para los azúcares extranjeros procedentes de un crack con ruina segura de la agricultura y la industria, no pidió el parecer de esa importantísima Junta consultiva, para dictar su funesta Real Orden de 24 de Diciembre último.

2.^a Que cuando apremiado por las justas peticiones de agricultores y fabricantes, se vió en el caso de hacer que hacía algo, no tuvo más remedio que pedir el informe de esa Junta.

3.^a Que cuando el informe fué tan terminante como está consignado anteriormente, y por lo visto tampoco conforme a los deseos, propósitos o compromisos del Ministro se desentendió de él, resolviendo en forma completamente opuesta a tal informe.

El Ministro que hace ésto y el Gobierno que lo sostiene, están juzgados. Han arruinado a una industria nétamente española y cuyos elementos de producción son todos españoles; han arruinado la agricultura de las vegas nétamente españolas de Granada, Málaga, Aragón, Navarra y Rioja. Han favorecido a países extranjeros, han cooperado al éxito de operaciones sobre productos extranjeros. Las sesenta mil toneladas de azúcar importadas sin necesidad, representan treinta mil hectáreas menos de cultivo de remolacha.

Las industrias y agricultura perjudicadas, los obreros agrícolas e industriales que habrán de quedar sin trabajo, tienen que sacar una consecuencia legítima: la que de sí toda esta riqueza hubiera radicado en otras regiones de España, no hubiera ocurrido esto.

Saquemos todos también las consecuencias y obremos según ellas. El país tiene derecho a saber lo que hay oculto en este asunto: sus representantes en Cortes pueden averiguarlo y tienen la obligación de decirlo a sus electores.

Zaragoza 13 de Febrero de 1921.